

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en el auto mediante el cual se fijó fecha para remate, se expresó que el avalúo corresponde a una cuota parte del inmueble a rematar, siendo lo correcto el 100% del inmueble, igualmente se citó como secuestre a Javier Porfirio Sánchez, siendo lo correcto DAFUBA SAS y el apoderado de la parte demandante solicita su corrección.

Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha 18 de abril de 2024, para proveer.

ADRIANA CANDELA MORENO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2019-00496-00

Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 01 de marzo del año 2024, mediante el cual se fijó fecha para el remate del inmueble aprisionado en este proceso, en el sentido de indicar que será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al cien por ciento (100%) del bien inmueble a rematar y, además que el inmueble que será subastado, se encuentra bajo la custodia y cuidado de la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto, teléfono 3147779523, correo electrónico dany832@hotmail.com.

SEGUNDO: Inclúyase la corrección indicada en el numeral anterior, respecto de la información del bien inmueble a rematar, identificado con la matrícula inmobiliaria 280-103205, dentro de la publicación ordenada en el auto de fecha 01 de marzo del año 2024, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 450 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 066 DEL 19** DE ABRIL DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1f20e5c6ec583605cc4e3973b1d9b60353e03c684b6e27355eee5ab988ad6d**

Documento generado en 17/04/2024 02:49:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>